

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4312** MGJ.-  
Expediente N° 2182478/18

PARANA, **10 DIC 2018**

**VISTO:**

El cumplimiento del período institucional en fecha 11 de Diciembre de 2.019 y las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 2.988, Ley N° 10.356 y demás modificatorias y la Ley N° 9.659, Ley N°10.357, Ley N° 10615, Ley N° 9480 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 diciembre de 2.019 vencen los mandatos de autoridades provinciales de cargos ejecutivos y legislativos hoy en funciones; y

Que conforme el artículo 2° de la Ley N° 9.659, modificado por Ley N° 10.615, es atribución del Poder Ejecutivo Provincial efectuar la convocatoria a la ciudadanía para las elecciones generales de cargos provinciales, municipales, comunales y de juntas de gobierno, debiendo celebrarse con una antelación no menor a ciento cincuenta (150) días de la realización de las elecciones generales; y

Que, el citado artículo, faculta al Poder Ejecutivo a convocar a la ciudadanía a ejercer su derecho a sufragar, entendiéndose a celebrar los comicios de las referidas autoridades, el segundo domingo del mes de Junio del año en que correspondan las elecciones generales de autoridades; y

Que, siendo necesario determinar la fecha de los comicios por los cuales se elegirán los representantes del pueblo que han de ocupar los cargos Ejecutivos y Legislativos, Provinciales, Municipales, Comunales y de Juntas de Gobierno que correspondan ser renovados, resulta oportuno -dados los plazos legales referidos y las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo-, proceder a convocar al electorado de la Provincia a elegir fórmula de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales Titulares y Suplentes; Diputados Provinciales Titulares y Suplentes en los Comicios generales que deberán llevarse a cabo el 9 de Junio de 2.019; y

Que la separación de fechas de comicios nacionales respecto de los provinciales, es una facultad otorgada por la Constitución y por la Ley N°10.615, siendo deber del Poder Ejecutivo, realizar la convocatoria dentro de un plazo razonable que posibilite el pleno ejercicio de los derechos electorales; y



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**4312**  
**DECRETO N°** **MGJ.-**  
**Expediente N° 2182478/18**

Que, en el caso particular de las autoridades municipales del distrito, la jornada de elección de Presidentes y Vicepresidentes Municipales, Concejales Titulares y Suplentes, se determina en idéntica fecha; y

Que, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia se adoptarán todas las medidas necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral y sus actos preparatorios; y

Que este Poder Ejecutivo se encuentra facultado para celebrar los convenios necesarios a fin de realizar los comicios, aún cuando no coincidan éstos con los nacionales conforme reza el artículo 94° de la Ley N° 2988 con las modificaciones que le fueran incorporadas por las Leyes N° 10.356 y N° 10.615; y

Que, el proceso electoral estará a cargo del Tribunal Electoral Provincial, como organismo competente conforme lo estipulado en la Carta Magna Entrerriana, sin perjuicio del rol que compete a la Justicia Electoral Nacional en virtud del convenio vigente como también el que en lo sucesivo se suscriba, debiendo desarrollarse las elecciones generales el día 9 de Junio del año 2019 desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la convocatoria al electorado de la Provincia de Entre Ríos para el día 9 de Junio de 2019 a los efectos que procedan a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales Titulares y treinta y cuatro (34) suplentes, y Vocales Titulares y Suplentes de las Juntas de Gobierno y Comunas, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Convócase a los ciudadanos de los Departamentos Paraná, Concordia, Galeguaychú, Uruguay, La Paz, Feliciano, Federación, Villaguay, Colón, Diamante, Nogoyá, Tala, Victoria, Galeguay, Federal, Islas de Ibicuy y San Salvador para que en la fecha indicada procedan a elegir un (1) Senador Titular y un (1) Senador Suplente por sus respectivos Departamentos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que la convocatoria para las elecciones de autoridades municipales se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1° del presente, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia, conforme la normativa vigente. A tal efecto deberán tomarse las previsiones necesarias para el sufragio de los extranjeros.-



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **4312** MGJ.-  
Expediente N° 2182478/18

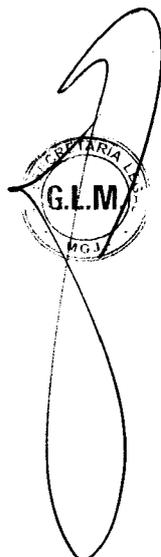
**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el proceso electoral estará a cargo de los organismos electorales con competencia para ello conforme lo señalado en los considerandos precedentes, desarrollándose el mismo desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 9 de Junio de 2.019.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervinientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-



*Domero*